

ANEXO IV - JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO Y MODIFICACIONES

El valor estimado se corresponde con el importe total del contrato, sin incluir impuestos indirectos, considerando en este caso la duración inicial del contrato -24 meses en total- y las modificaciones previstas.

Dicho importe viene dado por el sumatorio de los importes resultantes de multiplicar el consumo estimado para cada uno de los bienes y prestaciones objeto de la contratación, por los respectivos precios unitarios máximos fijados.

Los referidos consumos se estiman considerando las necesidades de dotación y reparaciones que precisa la Entidad. Los precios máximos de licitación se determinan mediante estudio de precios realizados a tal fin.

Así, el presupuesto obtenido es el siguiente:

Concepto	Importe total 24 meses
Silla de trabajo estándar	449.500,00 €
Silla de confidente estándar	70.300,00 €
Silla de trabajo de Director de Oficina	23.920,00 €
Silla de trabajo de Director Regional	12.600,00 €
Silla de confidente de dirección	48.950,00 €
Silla de comedor	9.200,00 €
Silla de confidente de hospital	2.600,00 €
Silla de sala de reuniones	21.000,00 €
Traslados y destrucción	15.735,00 €
Reparaciones	10.000,00 €
Presupuesto para la duración del contrato (24 meses)	663.805,00 €
Modificaciones previstas (20%)	132.761,00 €
Valor Estimado	796.566,00 €

Adicionalmente, se contempla una posible modificación del +/-20% del presupuesto para la duración inicial, si bien en fase de ejecución el importe correspondiente se ajustará al importe de adjudicación, de forma que, si durante la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen diferentes de las estimadas inicialmente, FREMAP pueda adecuar el presupuesto del contrato a dichas necesidades. En caso de tratarse de una modificación al alza, se realizará antes de que se agote el presupuesto aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe requerido.

La rectificación de las necesidades inicialmente previstas podrá venir motivada por las siguientes circunstancias:

- Variaciones en las necesidades de artículos de sillería respecto de las estimaciones realizadas para el cálculo del presupuesto del expediente, devenidas por cambios en los criterios para la dotación de equipamiento común y/o de los puestos de trabajo.
- Necesidad de suministro de un nuevo producto no contemplado inicialmente en el objeto del contrato, siempre y cuando sea de la misma naturaleza que el resto de los productos.
- Aprobación, por parte de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS), de solicitudes de autorización de dotación para nuevos centros o para centros que deban ser reformados y no previstos en las necesidades iniciales del presente expediente. Dado que la respuesta por parte de la DGOSS puede producirse con posterioridad a la aprobación del presupuesto inicial, se prevé dicha causa de modificación, conforme a la normativa vigente en materia de contratación y siempre dentro de los límites legales establecidos.

Si durante el transcurso del contrato FREMAP precisara la inclusión de un nuevo producto, el adjudicatario estará obligado a presentar oferta, entendiéndose que las condiciones de suministro serán las mismas que para el resto de productos objeto del contrato. La Mutua podrá solicitar oferta a otros proveedores, de tal forma que, si se obtuviera un precio más económico para un mismo producto, la trasladará por correo electrónico al adjudicatario, que dispondrá de un plazo máximo de 2 días hábiles para igualar o mejorarla. De lo contrario, FREMAP podrá contratar libremente con el otro proveedor.

FREMAP comunicará al contratista la concurrencia de las circunstancias a las que dé lugar la modificación, documentándose la correspondiente modificación del contrato mediante la firma de un Anexo entre las partes.

El gasto derivado del suministro de un nuevo producto por el adjudicatario se abonará con cargo al importe del modificado.